

Radicación Interna: T-00735-2021
Código Único de Radicación: 08001221300020210073500.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla, D.E.I.P., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El expediente puede consultarse en el siguiente [Link T- 735-2021](#)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil, en auto de fecha 01 de diciembre de 2021 Magistrado Ponente Álvaro Fernando García Restrepo, dentro de la acción Constitucional iniciada por Prudencio Cardona Torres, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla y la Inspección 16° de Policía Urbana de Barranquilla.

Razones por la cuales se ordenara la vinculación de la Sra. María del Pilar Hurtado, para que se haga parte de la presente acción de tutela, y ejerza su derecho a la defensa.

Por la Secretaria de esta Corporación notifíquese a la A quo y a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito. De Igual forma se le comparta el Link del Expediente de Tutela de la Referencia a la Sra. María del Pilar Hurtado, para que tengan conocimientos de los memoriales presentados por los Intervinientes en el trámite Constitucional.

Por último se requiere a la parte accionante para que suministre la dirección o correo electrónico de la Sra. María del Pilar Hurtado, para lo cual se le otorga el término perentorio de (02) dos días.

Notifíquese y Cúmplase,

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: T-00735-2021
Código Único de Radicación: 08001221300020210073500.

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c2c93abaa1cedd79041c89239e9e9b96b3cf9bfef88a691319d57663f68adcb

Documento generado en 07/12/2021 10:31:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>